



**IDPAC**



## **INSTRUCTIVO**

# **REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS CONVOCATORIA OBRAS CON SALDO PEDAGÓGICO**

		<b>INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL</b>	
<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>			
<b>REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS CONVOCATORIA OBRAS CON SALDO PEDAGÓGICO</b>			
<b>CÓDIGO:</b>	IDPAC-PIPCI-IN-01	<b>VERSIÓN</b>	04
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBÓ</b>	
Edisson Ferney Coba Ramírez	Silvia Milena Patiño León	Luis Fernando Rincón Castañeda	
Miller Fajardo Lozano	Contratista Oficina Asesora de Planeación	Gerente de Proyectos	
Contratistas Gerencia de Proyectos			

REGISTRO DE MODIFICACIONES		
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN MODIFICACIÓN
01	29/09/2020	Versión inicial
02	31/03/2022	Se revisa el documento en su integralidad, dejando los requisitos generales para la presentación de las propuestas.
03	12/08/2022	Se actualiza el documento en el marco del Convenio con la Secretaría Distrital del Hábitat, en el cual se incluye un nuevo cronograma para la convocatoria 2.0., y un criterio adicional en la evaluación de viabilidad
04	24/02/2023	Se actualiza en el marco de la convocatoria de obras con Saldo Pedagógico para la vigencia.

## TABLA DE CONTENIDO

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>4</b>
<b>1. OBJETIVO</b> .....	<b>11</b>
<b>2. DOCUMENTOS DE REFERENCIA</b> .....	<b>11</b>
<b>3. DEFINICIONES</b> .....	<b>11</b>
<b>4. DESCRIPCIÓN</b> .....	<b>13</b>
4.1 BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA .....	13
4.2 REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS .....	14
4.3 ASPECTOS GENERALES Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS .....	16
4.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN .....	17
4.4.1 Fase de Factibilidad .....	17
4.4.2 Fase de Viabilidad .....	18
4.4.3 Elección de las Obras con Saldo Pedagógico 2023: respaldo ciudadano .....	20
4.5 PRESUPUESTO .....	23
4.5.1 Gastos financiables .....	25
4.5.2 Gastos no financiables .....	26
4.6 PLAZO .....	26
4.7 CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA .....	26
<b>5. ANEXOS</b> .....	<b>28</b>



**IDPAC**



## **INTRODUCCIÓN**

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto, conforme a lo establecido en el artículo 53 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, consiste en garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias.

Como parte de la misión del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal – IDPAC, se encuentra el fortalecimiento de las organizaciones sociales, comunales y comunitarias. Esta misión se desarrolla teniendo en cuenta que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”.

Que en el artículo 53 del Acuerdo 257 de 2006 establece entre las funciones básicas del IDPAC en los literales b) Diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten las políticas en materia de participación y organización de la ciudadanía, e) Ejecutar, controlar, coordinar y evaluar planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo y la organización comunitaria en el Distrito, en el marco del Sistema de Participación Distrital” y f) Diseñar y construir metodologías y tecnologías que permitan a las comunidades organizadas planear, ejecutar, controlar y sostener obras de interés comunitarias y transferirlas a las demás entidades del Distrito Capital y a las localidades”.

Así mismo, en el artículo 16 del Acuerdo 002 de 2007, la Gerencia de Proyectos tiene dentro de sus funciones: a) Ejecutar proyectos sociales para el desarrollo comunitario y la conservación del espacio público, b) Formular e implementar mecanismos institucionales que permitan la identificación de necesidades de las organizaciones sociales para la formulación de proyectos, c) Promover la formulación de proyectos comunitarios por parte de las organizaciones sociales, e) Ejecutar las consultorías necesarias para la ejecución de los proyectos comunitarios y f) promover alianzas estratégicas entre las organizaciones sociales para la formulación conjunta de proyectos de beneficio colectivo.



**IDPAC**



Que, por su parte, el literal e) del artículo 89 de la Ley 1757 de 2015 establece dentro de las funciones de los entes territoriales encargados de promover el derecho a la participación: “Diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten en las realidades locales las políticas nacionales en materia de participación y organización de la ciudadanía”.

De otra parte, el artículo 98 de la precitada ley establece que los recursos presupuestales asociados a la promoción de la participación ciudadana se deben invertir entre otros aspectos en: e). Apoyo a iniciativas dirigidas al fortalecimiento de las capacidades organizacionales de las expresiones asociativas de la sociedad civil que buscan materializar las distintas manifestaciones de la participación ciudadana a nivel nacional, departamental, municipal y distrital”. En este sentido, el artículo 98 consagra en el literal g) el Apoyo a las organizaciones comunitarias y sociales para que ejerzan su derecho a la participación en el marco del Artículo 103 de la Constitución Política mediante el cual se consagra que: *“El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.”*

Que, en consecuencia, la Gerencia de Proyectos del IDPAC, define e implementa la metodología Obras con Saldo Pedagógico – OSP, para promover la participación ciudadana y permitir el diálogo y la concertación a través de la ejecución de proyectos comunitarios que aportan al rescate de las experiencias de los modelos de participación que han sido implementados por la entidad, para fortalecer el quehacer institucional y el reconocimiento de los territorios, sus organizaciones y la construcción de obras que han arrojado como saldo, la pedagogía y la movilización ciudadana.

Igualmente, permite promover expresiones y acciones diversas e innovadoras de participación ciudadana que le aporten al sujeto y a procesos activos sostenibles para contribuir al mejoramiento de espacios públicos enmarcados en la planificación y selección participativa por parte de las organizaciones sociales, comunales y comunitarias, fomentando en ellas la promoción de la participación, el sentido de pertenencia, la apropiación responsable e interés por desarrollar obras de infraestructura con innovación social y obras para el desarrollo social y ambiental, respondiendo de manera eficaz al fortalecimiento de sus procesos y a los retos de sus territorios haciéndolos participes y proactivos con el fin de lograr transformaciones desde las vivencias cotidianas y el conocimiento de su entorno.



**IDPAC**



Que la metodología de Obras con Saldo Pedagógico, busca optimizar y fortalecer las relaciones que se establecen en las comunidades enfrentándolas al reto de cómo solucionar las problemáticas de su entorno motivando a los vecinos a integrarse en las actividades de mantenimiento, adecuación, rehabilitación y embellecimiento de los espacios públicos de los barrios del Distrito Capital. Como resultado, se espera promover la participación ciudadana, fortalecer los liderazgos y la construcción del tejido social desde el ejercicio propio de la ciudadanía y la innovación social, para ello se le propone a la ciudadanía, presentar soluciones que respondan al siguiente reto ***¿Cómo solucionarías problemáticas de su entorno motivando a los vecinos a integrarse para lograrlo?***

En este sentido, se evaluará la calidad y el desarrollo sostenible de las propuestas para garantizar que su ejecución deje como saldo pedagógico organizaciones capaces de planear, ejercer control y vigilancia sobre los recursos, fomentando la apropiación y el buen uso del espacio público, como también, aumentar la participación ciudadana, incidir en decisiones responsables, gestionar el desarrollo sostenible y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

Por su parte, la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), fue creada mediante el Acuerdo Distrital No. 257 del 30 de noviembre de 2006 e inició su operación a partir del 1 de enero de 2007, siendo la entidad rectora del sector Hábitat. Su objeto es formular las políticas de gestión del territorio urbano y rural en orden a aumentar la productividad del suelo urbano, garantizar el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales, facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y articular los objetivos sociales económicos de ordenamiento territorial y de protección ambiental.

Que el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006 del Concejo de Bogotá - Modificado por el Acuerdo Distrital 641 de 2016 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", establece entre otros, los siguientes principios de la función administrativa distrital: "(...) Artículo 7°. Efectividad. Las autoridades administrativas del Distrito Capital serán responsables del cumplimiento de las políticas y los objetivos propuestos en los Planes de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas distrital y de la respectiva localidad, en el Plan de Ordenamiento Territorial y en la misión y objetivos de los organismos y entidades, procurando la mayor efectividad e impacto para garantizar el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos humanos, individuales y colectivos, de sus habitantes. (...) Artículo 10. Coordinación. La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas, a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y





**IDPAC**



transectorial. (...) Artículo 11. Cuando sobre una materia se asignen a los diferentes organismos y entidades competencias que deban desarrollar en unión o relación directa con otras, deberán ejercerlas de manera conjunta y su actuación se ajustará al límite fijado en la norma correspondiente, sin desconocer las atribuciones de cada una (...).

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2018 “Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de Secretaría Distrital del Hábitat”, dispone que La Secretaría Distrital de Hábitat tiene como funciones “b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social.”, “d. Gestionar y ejecutar directamente o a través de las entidades adscritas y vinculadas las operaciones estructurantes definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial - POT y demás actuaciones urbanísticas que competan al Sector Hábitat.” y “h. Coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de mejoramiento integral, de asentamientos, producción de vivienda de interés social y de renovación urbana”.

Que en su Artículo 19 señala que son funciones de la Subdirección de Participación y Relaciones con la Comunidad: a. Establecer juntamente con las demás dependencias de la entidad y entidades del Sector las estrategias de participación ciudadana. b. Organizar y desarrollar programas de promoción y divulgación, que potencien la participación ciudadana y su contribución a las políticas, planes, programas y proyectos de la Secretaría. c. Presentar ante las distintas instancias de la Secretaría las iniciativas de la comunidad frente a los procesos de participación ciudadana en el Sector del Hábitat. d. Coordinar con las organizaciones cívicas, gremiales, académicas y entidades gubernamentales planes y programas relacionados con la participación ciudadana en los asuntos relacionados con el Sector del Hábitat. e. Diseñar y mantener actualizado un registro de los agentes y organizaciones comunitarias, gremiales, académicas y entidades gubernamentales involucradas en procesos de participación ciudadana en el Sector del Hábitat, para su vinculación al diseño de políticas, estrategias y programas y para el seguimiento a los logros en el Sector. f. Verificar y evaluar la aplicación de los mecanismos de participación que en el desarrollo del mandato constitucional y legal se deban aplicar en la entidad. Entre otras.

A partir del Decreto 448 de 2007, se crea y organiza en Bogotá, el Sistema Distrital de Participación Ciudadana, como un mecanismo de articulación entre la administración distrital y las instancias de participación, las organizaciones sociales, civiles y comunitarias, con el fin de garantizar el derecho a la participación en las políticas públicas del Distrito Capital.



**IDPAC**



En este sentido, desde la estrategia de participación implementadas por la Secretaría Distrital del Hábitat en la territorialización de sus programas y proyectos estratégicos, se promueve la participación de la ciudadanía de los diferentes territorios urbanos y rurales de Bogotá, con el fin de mejorar la comunicación y relacionamiento de la entidad con las necesidades y propuestas ciudadanas en los territorios.

Así mismo, desde la consolidación del Documento Técnico de Soporte - DTS para la identificación de factores estratégicos de la Política Pública de Gestión Integral del Hábitat adelantados en el año 2019, el sector cuenta con información importante para reconocer las necesidades y propuestas diferenciales, comunes y específicas de la población que habita en Bogotá, a partir de los enfoques de derechos, enfoque de género, enfoque poblacional y enfoque diferencial en el marco de la metodología general definida mediante la resolución 1344 de 2018 para la incorporación de dichos enfoques en la formulación de los proyectos de Inversión del Distrito Capital.

Que el artículo 295 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala "El subprograma de Mejoramiento Integral tiene por objeto orientar las acciones de complementación, reordenamiento o adecuación requeridas tanto en el espacio urbano como en las unidades de vivienda que conforman los asentamientos de origen ilegal ubicados en la periferia de la ciudad. Lo anterior para corregir las deficiencias físicas, ambientales y legales generadas por su origen fuera de las normas urbanas y permitir que sus habitantes accedan a la calidad de vida urbana definida para el conjunto de la ciudad". De otra parte, el Artículo 9º del citado plan de desarrollo plantea el Propósito 2 "Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática", el cual busca mejorar la calidad del medio ambiente natural y construido de Bogotá, entre otras, mediante la ocupación del territorio de una manera ordenada y sostenible, a partir de proyectos que respeten la Estructura Ecológica Principal y contribuyan a la reactivación económica de la ciudad.

Es así como la SDHT en su Subdirección de Participación y Relaciones con la Comunidad cuenta con su proyecto de inversión 7590 "Desarrollo de Estrategias de innovación social y comunicación para el fortalecimiento de la participación en temas Hábitat en Bogotá"

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para los convenios interadministrativos, es decir aquellos celebrados entre entidades estatales, es la contratación directa.

Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, señala el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.



**IDPAC**



El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, dispone que: “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.”

Que el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, preceptúa que “El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y el orden público”. Que teniendo en cuenta que se realizó la primera adición y prórroga al Convenio Interadministrativo N°1004 de 2022 suscrito entre la Secretaría Distrital del Hábitat y el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros para fortalecer el tejido social de la ciudad, promoviendo la participación ciudadana y la cualificación ciudadana, con enfoques de innovación social, cultura ciudadana y sistema del cuidado, que aporten a la promoción de la sostenibilidad del Hábitat, mediante el acompañamiento de iniciativas comunitarias en el marco de la estrategia de Obras con Saldo Pedagógico del IDPAC”.

En consecuencia, la metodología de Obras con Saldo Pedagógico busca seguir contribuyendo al mejoramiento de espacios públicos enmarcados en la planificación y selección participativa por parte de las organizaciones sociales, comunales y comunitarias; fomentando en ellas la promoción de la participación, el sentido de pertenencia, la apropiación responsable del espacio público e interés por desarrollar obras de innovación social y sostenibles sobre espacios públicos, para responder de manera eficaz al fortalecimiento de sus procesos y de los retos de sus territorios haciéndolos participes y proactivos con el fin de transformar territorios desde sus vivencias cotidianas y el conocimiento de su entorno, en consecuencia, se adicionó y prorrogó el Convenio Interadministrativo 1004 de 2022, con el fin de poder realizar hasta cuarenta y cinco (45) nuevas Obras con Saldo Pedagógico las cuales se ejecutarán mediante convenios solidarios con Juntas de Acción Comunal para la vigencia 2023.

Que el IDPAC por su parte, tiene presupuestado realizar quince (15) Obras con Saldo Pedagógico para el periodo 2023, las cuales se ejecutaran de igual forma por medio de convenios solidarios con Juntas de Acción Comunal.

En ese sentido el IDPAC, realizará la Convocatoria de Obras con Saldo Pedagógico vigencia 2023, donde se seleccionarán un máximo de sesenta (60) propuestas





**IDPAC**



ganadoras; que incluyen cuarenta y cinco (45) de la adición y prórroga al Convenio Interadministrativo N°1004 de 2022 y (15) que serán con recursos propios del IDPAC.

Las propuestas que cumplan con todos los requisitos y criterios definidos en la convocatoria se ejecutarán bajo la modalidad de convenios solidarios según lo establecido en la Ley 1551 de 2012.

El artículo 6 (numeral 16) de la precitada ley establece que: “En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo”.

Por su parte, los párrafos 3 y 4 del artículo 6 de la norma enunciada establecen: “Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad. El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes”.

Finalmente, todas las etapas propuestas en la metodología se regirán por las disposiciones vigentes aplicables en materia contractual y presupuestal incluso aquellas que las modifiquen, deroguen, adicionen o complementen. En este sentido serán aplicables dentro del proceso de selección los principios de la función administrativa en particular, los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

## 1. OBJETIVO

Promover la formulación de proyectos comunitarios por parte de las Juntas de Acción Comunal y las organizaciones sociales propiciando alianzas estratégicas para la promoción de la participación ciudadana, el desarrollo comunitario y la conservación del espacio público.

## 2. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Convenio interadministrativo y documentos que lo integran
- Metodología Obras con Saldo Pedagógico – OSP

## 3. DEFINICIONES

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Co-creación	La co-creación es un ejercicio legítimo de la participación ciudadana que permite la construcción colectiva para la apropiación responsable y el cuidado del espacio público de los territorios.
Convenio Solidario	Complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.
Desarrollo sostenible	Es el tipo de desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones, garantizando el equilibrio entre el crecimiento económico, el cuidado del medio ambiente y el bienestar social.
Diálogo social	Se refiere al ejercicio que se origina en espacios de encuentro entre las institucionales públicas del estado y las organizaciones sociales, líderes sociales y ciudadanos no organizados; para expresar opiniones, plantear necesidades, problemáticas, así como ser consultados y concertar las soluciones que requiere la población que participa del diálogo.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Espacio público	El espacio público es el conjunto de muebles e inmuebles públicos, bienes de uso público, bienes fiscales, áreas protegidas y de especial importancia ecológica y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el territorio nacional. En este sentido, el espacio público lo constituyen las calles, las vías, los andenes, los parques, las plazas y plazoletas, las zonas verdes en general, las zonas de cesión obligatoria gratuita o cesiones urbanísticas, entre otros elementos constitutivos y complementarios que lo conforman. (Cartilla ABC del espacio público).
Innovación social	Es un enfoque creativo y práctico de las acciones que se pueden desarrollar colectivamente para construir soluciones a problemáticas sociales y/o ambientales; propuestas diferentes y articuladas intersectorialmente para enfrentar los problemas de forma colaborativa y sostenible, así como transformar y mejorar la calidad de vida de las comunidades.
Planificación participativa	La planificación participativa introduce el rol clave de los ciudadanos en sistemas de innovación abierta en la esfera pública. Es el ejercicio consciente y concertado en donde las organizaciones sociales, comunitarias, gubernamentales y/o empresariales se corresponsabilizan de lo relacionado con la administración y distribución del espacio urbano.
Reactivación Económica	Se refiere al efecto esperado alrededor de los territorios en donde se ejecuten Obras con Saldo Pedagógico, para estimular la estabilidad económica de las comunidades a través de acciones de sostenibilidad promocionadas en los carnavales, ferias y festivales de la Participación Ciudadana, incluyendo las economías locales y enlazando los nuevos espacios con los productos y emprendimientos ubicados en el territorio.



**IDPAC**



## 4. DESCRIPCIÓN

### 4.1 BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA

#### ¿Quiénes pueden radicar propuestas?

Para la Convocatoria de Obras con Saldo Pedagógico 2023, únicamente podrán radicar propuestas las Juntas de Acción Comunal del Distrito Capital.

**Nota 1.** Las Juntas de Acción Comunal que han sido ganadoras de anteriores convocatorias de Obras con Saldo Pedagógico realizadas por el IDPAC, podrán participar a través de nuevas propuestas ajustadas a los requisitos de la presente convocatoria.

#### ¿Cómo pueden participar las organizaciones sociales?

Las organizaciones sociales, comunitarias, de propiedad horizontal, movimientos sociales, asociaciones y colectivos que deseen participar en la presente convocatoria deberán presentarse en alianza con alguna Junta de Acción Comunal del Distrito Capital.

La alianza deberá ser el resultado de un proceso de co-creación en el que se priorice el espacio donde se ejecutará la obra con Saldo Pedagógico y se definan sus actividades. Dicha alianza se formalizará a través de un documento suscrito entre las partes de acuerdo con el formato suministrado por el IDPAC.

Las organizaciones que realicen alianzas con las Junta de Acción Comunal deberán estar conformadas por mínimo tres (3) personas, domiciliadas o residentes en Bogotá y deberán acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en la ejecución de iniciativas sociales adelantadas en el Distrito Capital.

**Nota 1.** En caso de presentación de más de una (1) propuesta por la misma Junta de Acción Comunal, solo se tendrá en cuenta la última propuesta presentada.

**Nota 2.** Cada organización social podrá suscribir únicamente una (1) alianza con una Junta de Acción Comunal. En caso de evidenciar que se suscribió más de una (1) alianza con destino a la presente convocatoria, solo se tendrá en cuenta la última alianza presentada.

**Nota 3.** Las Organizaciones que realicen alianzas y pertenezcan a los grupos poblacionales de jóvenes, mujeres, de la comunidad Raizal y del pueblo Rrom, deben estar caracterizadas en la plataforma de la participación del IDPAC.



**IDPAC**



## ¿QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR?

No podrán participar de la Convocatoria de Obras con Saldo Pedagógico 2023:

- Juntas de Acción Comunal que tengan sanciones vigentes en firme.
- Juntas de Acción Comunal que su representante legal tenga sanciones vigentes en firme.
- Personas naturales.
- Personas jurídicas de derecho privado con ánimo de lucro.
- Asociaciones de Juntas de Acción Comunal (ASOJUNTAS).
- Juntas de Acción Comunal y organizaciones cuyo representante legal o integrantes de la junta directiva o consejo directivo sean funcionarios o contratistas del IDPAC y de la Secretaría Distrital del Hábitat.
- Las Juntas de Acción Comunal cuyo líder o representante legal se encuentre incurso en alguna de las causales de restricción de participación establecidas en el presente proceso, inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones legales.
- Juntas de Acción Comunal en las que su representante legal sea servidor público.
- Miembros de corporaciones públicas con competencia en el territorio donde se ejecutará la obra con saldo pedagógico.
- Las Juntas de Acción Comunal cuyo representante legal, miembros de la junta directiva o dignatarios tengan personas con vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los funcionarios o contratistas del IDPAC y de la Secretaría Distrital del Hábitat.

**Nota 1.** En cualquier fase del proceso se podrá excluir a cualquier Junta de Acción Comunal y organización social o comunitaria de comprobarse la existencia de algún incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria y deberán reintegrar los recursos.

### 4.2 REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las Juntas de Acción Comunal que deseen participar de la Convocatoria de Obras con Saldo Pedagógico 2023: deberán cargar los documentos que a continuación se relacionan, en formato PDF; únicamente el formato de presupuesto debe presentarse en Excel.

Todos los documentos deberán ser cargados a través del enlace dispuesto por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC para tal fin en el portal web [www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)



Para lo anterior, deberán tener en cuenta las fechas y horas establecidas para tal fin en el cronograma del presente documento.

<b>DOCUMENTOS PARA RADICAR LA PROPUESTA</b>	
<b>1.</b>	Copia legible por ambas caras del documento de identidad del Representante Legal de la Junta de Acción Comunal
<b>2.</b>	Certificado de Existencia y Representación legal de la Junta de Acción Comunal con fecha de expedición inferior a treinta (30) días.
<b>3.</b>	Carta de radicación de la propuesta. <b>IDPAC-PIPCI-PT-01</b> Plantilla carta de Radicación de la propuesta.
<b>4.</b>	Formato de presentación de la propuesta. <b>IDPAC-PIPCI-FT-01</b> Presentación de la propuesta convocatoria
<b>5.</b>	Formato de presupuesto de la obra con saldo pedagógico. <b>IDPAC-PIPCI-FT-02</b> Presupuesto convocatoria Obra con Saldo Pedagógico
<b>6.</b>	Video de máximo un (1) minuto en el que la Junta de Acción Comunal presente la propuesta y especifique las acciones que generan participación ciudadana y permiten el saldo pedagógico. El video deberá ser grabado en el espacio en el que se propone realizar la Obra con Saldo Pedagógico. (En caso que la Junta de Acción Comunal constituya una alianza con una organización social o comunitaria el video deberá ser presentado conjuntamente).
<b>7.</b>	Formato de respaldo ciudadano en el cual consignarán los datos de los ciudadanos que respaldan la obra. Los proyectos presentados por las Juntas de Acción Comunal que se ubiquen en la zona urbana del Distrito Capital deberán contar con un mínimo de doscientos (200) respaldos ciudadanos y los que se ubiquen en zona rural un mínimo de cincuenta (50) respaldos ciudadanos registrados en el formato que suministre el IDPAC. <b>IDPAC-PIPCI-FT-04</b> Respaldo Ciudadano
<b>8.</b>	Registro Único Tributario - RUT a nombre de la persona jurídica con el código CIU 9499 como actividad principal.
<b>9.</b>	Registro de Información Tributaria - RIT a nombre de la persona jurídica con fecha de expedición inferior a un año.
<b>10.</b>	Certificación bancaria actualizada a nombre de la persona jurídica con fecha de expedición inferior a treinta (30) días.
<b>11.</b>	En caso de que la Junta de Acción Comunal realice una alianza con una organización social o comunitaria deberá aportar el documento "constitución de alianzas para la presentación y ejecución de Obras con Saldo Pedagógico" suscrito por ambas partes. <b>IDPAC-PIPCI-FT-03</b> Documento Constitución de Alianzas
<b>12.</b>	En caso de que la Junta de Acción Comunal realice una alianza con una organización social o comunitaria se deberá anexar los soportes que evidencien la experiencia y trayectoria de la organización en la ejecución de iniciativas sociales adelantadas en la ciudad de Bogotá (documentos, certificaciones, videos, publicaciones, informes, redes sociales, etc.).



**IDPAC**



**Nota 1.** Todos los documentos y formatos presentados por las Juntas de Acción Comunal deberán estar firmados por el Representante Legal de la Junta de Acción Comunal.

**Nota 2.** El Representante Legal de la Junta de Acción Comunal deberá estar autorizado para contratar por el monto de la propuesta presentada. Si el monto supera lo autorizado en los estatutos, deberán proceder a realizar una Asamblea General o Junta Directiva de conformidad con lo establecido en sus respectivos estatutos.

**Nota 3.** La Junta de Acción Comunal deberá tener en cuenta los tiempos y trámites necesarios para la expedición de los documentos requeridos para la firma del Convenio Solidario. Todos los documentos deberán ser entregados sin excepción alguna, en las fechas establecidas en el cronograma del presente documento.

**Nota 4.** La carta de radicación, el formato de presentación de la propuesta, el presupuesto de la obra, el documento de la alianza y los respaldos ciudadanos deberán aportarse únicamente en los formatos preestablecidos por el **IDPAC** y la **SDHT**, los cuales deberán diligenciarse en su totalidad. Estos formatos estarán disponibles en el enlace dispuesto por el IDPAC para tal fin en el portal [www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)

**Nota 5.** Los documentos serán subsanables excepto el formato **IDPAC-PIPCI-FT-01** Presentación de la propuesta convocatoria y el formato **IDPAC-PIPCI-FT-03** Documento Constitución de Alianzas.

#### **4.3 ASPECTOS GENERALES Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.**

Las Juntas de Acción Comunal interesadas en participar en la presente convocatoria deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) El **IDPAC** y la **SDHT** no aceptará la presentación de propuestas parciales, complementarias o modificatorias; ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad al cierre de la presente convocatoria.
- b) Bajo ninguna circunstancia se aceptarán propuestas presentadas por un medio diferente al señalado en el presente documento.
- c) En cada uno de los días dispuestos en el cronograma, la hora se verificará de conformidad con la hora legal colombiana.
- d) Será causal de rechazo que las propuestas se presenten extemporáneamente a las fechas y horas establecidas en el cronograma de la convocatoria. Así mismo, cualquier alteración o falsedad documental o propuestas que no estén firmadas por el Representante Legal de la

Junta de Acción Comunal, con suplantación de una firma o con tachaduras y enmendaduras.

- e) Los demás aspectos de la presente convocatoria se encuentran en el documento anexo **IDPAC-PIPCI-ES-01** Metodología Obras con Saldo Pedagógico, los cuales deberán ser consultados y aceptados sin excepción por parte de las Juntas de Acción Comunal que participen en la presente convocatoria.

#### 4.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

##### 4.4.1 Fase de Factibilidad

En esta primera fase del proceso de evaluación el equipo de la Gerencia de Proyectos realizará la revisión integral de las propuestas con el fin de evaluar si cumplen o no, con los siguientes criterios:

REQUISITOS DE FACTIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS
1. La propuesta cumple con todos los requisitos documentales establecidos en la presente convocatoria.
2. La propuesta cumple con la distribución porcentual del presupuesto según lo establecido en el <b>numeral 5.5</b> del documento de requisitos de la convocatoria Obras con Saldo Pedagógico 2023.
3. La obra con saldo pedagógico incluida en la propuesta se desarrollará en un espacio público apto y habilitado para ello (De acuerdo con el resultado de las plataformas del Distrito: SIGDEP, SINUPOT y mapas Bogotá).
4. La Junta de Acción Comunal se encuentra activa y habilitada para la suscripción del Convenio Solidario de acuerdo con el concepto social, administrativo y contable emitido por la Subdirección de Asuntos Comunes del IDPAC (Este requisito será verificado y aportado internamente por el IDPAC).

Con los resultados del estudio de factibilidad se publicará en el portal web del **IDPAC**, [www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co) y a través del banner OSP publicado en la página web de la **SDHT** [www.habitatbogota.gov.co](http://www.habitatbogota.gov.co), el cual dirige al micrositio del Fondo Chikaná del IDPAC, el listado de las propuestas que deben subsanar alguno de los requisitos establecidos en la Convocatoria. En dicha subsanación **NO** podrá ser modificado el contenido del formato de presentación de la propuesta.

Las propuestas que no requieran subsanar ningún documento y aquellas que realicen la subsanación documental (si aplica) que cumplan con todos los criterios del estudio de factibilidad pasarán a la siguiente fase de viabilidad, estos resultados serán publicados en la página web del IDPAC [www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co).



**IDPAC**



**Nota 1.** La subsanación documental se realizará únicamente en las fechas establecidas en el cronograma de la presente convocatoria a través del correo electrónico: obrasconsaldopedagogico@participacionbogota.gov.co

**Nota 2.** Los documentos serán subsanables excepto el formato **IDPAC-PIPCI-FT-01** Presentación de la propuesta convocatoria y el formato **IDPAC-PIPCI-FT-03** Documento Constitución de Alianzas.

#### 4.4.2 Fase de Viabilidad

Las propuestas que cumplan con todos los requisitos de la fase de factibilidad pasarán a la evaluación de viabilidad realizada por el comité técnico evaluador el cual podrá estar conformado por profesionales del **IDPAC**, **SDHT** y/o invitados externos de otras entidades del Distrito. Este comité evaluará la viabilidad técnica, social, ambiental y financiera de la propuesta, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en la presente convocatoria.

Para la Convocatoria Obras con Saldo Pedagógico 2023 cada criterio será evaluado con un puntaje de 1 a 100 y tendrá una ponderación específica de acuerdo a los componentes que prioriza la metodología de la presente convocatoria. Pasarán a la verificación del respaldo ciudadano únicamente las propuestas que obtengan 80 o más puntos en total.

A continuación, se presentan los criterios que tendrá en cuenta el jurado para la evaluación de viabilidad:

EVALUACIÓN DE VIABILIDAD DE LAS PROPUESTAS	
<p><b>1. Innovación Social y Pertinencia</b></p> <p>La propuesta es clara, se enmarca dentro del objetivo de la metodología y le apunta a resolver el problema identificado.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Originalidad:</b> La propuesta incluye posibles acciones de solución a las problemáticas de los territorios desde un enfoque colectivo e innovador.</li><li>• <b>Impacto integral:</b> La propuesta busca solucionar a través de la co-creación y el mejoramiento de las relaciones entre los ciudadanos y las distintas problemáticas sentidas en los territorios.</li><li>• <b>Replicabilidad:</b> La iniciativa tiene potencial para ser replicada en otros territorios.</li></ul>	<b>20%</b>

**EVALUACIÓN DE VIABILIDAD DE LAS PROPUESTAS**

<p><b>2. Impacto comunitario y participación</b> La propuesta indica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Beneficiarios directos de la ejecución de la Obra con Saldo Pedagógico (no se evalúa la cantidad de beneficiarios sino la coherencia de acuerdo a la naturaleza de la propuesta).</li> <li>• Participación de la comunidad en las actividades de obra.</li> <li>• Generación de ingresos ocasionales a través de la vinculación de talento humanocomunitario.</li> </ul>	<p><b>20%</b></p>
<p><b>3. Coherencia</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La propuesta define los recursos necesarios y tiempos acordes para el desarrollo de cadauna de las actividades de obra.</li> <li>• Los valores propuestos de los elementos y recursos de la Obra con Saldo Pedagógico se ajustan a los valores promedio del mercado.</li> </ul>	<p><b>15%</b></p>
<p><b>4. Saldo Pedagógico</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La propuesta contempla acciones que generan aprendizaje en la comunidad directamente beneficiada y que le permiten participar de manera incidente en sus territorios.</li> <li>• La propuesta incentiva estrategias pedagógicas que estimulan la creatividad y el uso de herramientas para la co-creación y el trabajo colectivo.</li> </ul>	<p><b>25%</b></p>
<p><b>5. Aporte ambiental</b> <b>5.1</b> La propuesta contempla la implementación de acciones ambientales y/o prácticas sostenibles o plantea la recuperación de puntos críticos de aseo que incluyan el manejo integral de residuos sólidos o escombros durante la ejecución de la obra.</p>	<p><b>5%</b></p>
<p><b>5.2</b> La propuesta contempla acciones que incluyen el manejo integral de residuos sólidos o escombros en alguno de los <b>puntos críticos de aseo priorizados por la Secretaría Distrital de Hábitat consignados en el Anexo No. 1 de la presente convocatoria.</b></p>	<p><b>5%</b></p>
<p><b>6. Alianza con organización social o comunitaria</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La propuesta es presentada por la Junta de Acción Comunal en alianza con una Organización Social o Comunitaria.</li> </ul> <p><b>Nota:</b> Tenga en cuenta que, si la Organización Social o Comunitaria pertenece a los grupos poblacionales enunciados en el siguiente criterio de evaluación, podrá obtener el 5% que obedece a la sumatoria de los criterios 6 y 7.</p>	<p><b>2%</b></p>

**EVALUACIÓN DE VIABILIDAD DE LAS PROPUESTAS**

<p><b>7. Alianza con organización social o comunitaria en los siguientes grupos poblacionales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si la propuesta es presentada por la Junta de Acción Comunal en alianza con una Organización Social o Comunitaria que pertenezca a los siguientes grupos poblacionales: <ul style="list-style-type: none"> <li>*Organizaciones de jóvenes.</li> <li>*Organizaciones de mujeres.</li> <li>*Organizaciones de la comunidad Raizal.</li> <li>*Organizaciones del pueblo Rom.</li> </ul> </li> </ul> <p><b>Nota:</b> La organización social debe estar caracterizada en la plataforma de la participación del IDPAC en la cual se validará a que grupo poblacional pertenece. Así mismo, únicamente se otorgará máximo el 3%, sin importar si una misma organización pertenece a más de un grupo poblacional.</p>	<p><b>3%</b></p>
<p><b>8. Territorios Priorizados por la Secretaría Distrital del Hábitat (*)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Propuestas cuya implementación se prevé realizar en las localidades, barrios o puntos críticos de Bogotá que hagan parte de la focalización territorial que la Secretaría Distrital del Hábitat ha dispuesto como prioritaria para poner en marcha su oferta institucional.</li> </ul> <p>(*) Los territorios priorizados por la Secretaría Distrital del Hábitat se relacionan en el Anexo No. 2 de la presente convocatoria.</p>	<p><b>5%</b></p>

**Nota 1.** El cumplimiento de los criterios de evaluación 6, 7 y 8 no es obligatorio para la presentación de la propuesta, únicamente otorgan un porcentaje adicional en la calificación de viabilidad.

**4.4.3 Elección de las Obras con Saldo Pedagógico 2023: Respaldo Ciudadano**

Las propuestas que obtengan 80 puntos o más en la evaluación de viabilidad, pasarán a la revisión del respaldo ciudadano presentado en la Convocatoria. Allí se verificará el respaldo con el que cuenta la propuesta presentada por la Junta de Acción Comunal por parte de la comunidad que será beneficiada de la Obra con Saldo Pedagógico.

Para la Convocatoria Obras con Saldo Pedagógico 2023 se seleccionarán un máximo de sesenta (60) propuestas que cumplan con todos los criterios, con el umbral mínimo establecido y logren el mayor número de respaldos ciudadanos debidamente verificados por el IDPAC.

Los ganadores se asignarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Se seleccionará mínimo una (1) Obra con Saldo Pedagógico en cada una

de las localidades donde las Juntas de Acción Comunal hayan presentado propuestas, siempre y cuando estas superen las fases de factibilidad, viabilidad y respaldo ciudadano cumpliendo los criterios mínimos establecidos en el presente documento. De lo contrario, se asignarán las obras a las localidades que cumplan con dichos criterios.

- Para el caso de las propuestas presentadas por las Juntas de Acción Comunal ubicadas en la zona rural del Distrito Capital, sin importar la localidad, se seleccionarán entre estas, hasta dos (2) obras con saldo pedagógico siempre y cuando hayan superado las fases de factibilidad, viabilidad y presenten el mayor número de respaldo ciudadano teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 5.1.5.1 - literal b), del presente documento. Si las propuestas presentadas de la zona rural no cumplen con los requisitos de la presente convocatoria serán asignadas a las demás localidades.
- Las Obras con Saldo Pedagógico restantes más las que resulten en caso que una localidad no cuente con propuestas que cumplan los requisitos mínimos se asignarán a las Juntas de Acción Comunal que superen las fases de factibilidad, viabilidad y respaldo ciudadano cumpliendo los criterios mínimos establecidos en el presente documento. De acuerdo con lo anterior, la asignación se realizará de manera proporcional teniendo en cuenta el número de las iniciativas presentadas por localidad (a mayor número de propuestas presentadas, mayor número de obras serán asignadas a dicha localidad).

**Las propuestas ganadoras por localidad serán las que cuenten con mayor número de respaldos ciudadanos.**

#### **a) Verificación del Respaldo Ciudadano**

El respaldo ciudadano de las propuestas se verificará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a. El IDPAC verificará el formato de respaldo ciudadano **IDPAC-PIPCI-FT-04** Respaldo Ciudadano diligenciado y entregado en el marco de la convocatoria.
- b. Los proyectos presentados por las Juntas de Acción Comunal que se ubiquen en la zona urbana deberán presentar en el formato de respaldo ciudadano, un mínimo de doscientos (200) respaldos ciudadanos y los que se ubiquen en zona rural un mínimo de cincuenta (50) respaldos ciudadanos.
- c. Las personas que se registren en el formato de respaldo ciudadano deben conocer, respaldar y ser beneficiarias del proyecto de la Obra con Saldo Pedagógico, el IDPAC verificará de manera aleatoria la veracidad de la

información contactando vía telefónica a veinte (20) de las personas que respaldaron el proyecto cuando este se ubique en la zona urbana y a diez (10) de las personas que respaldaron el proyecto cuando este se ubique en la zona rural.

- d. Para que la verificación del respaldo ciudadano resulte exitosa, al menos el 50% de las personas contactadas de cada proyecto deberán manifestar que conocen, respaldan y son beneficiarias del mismo. En caso contrario la propuesta será excluida del proceso.
- e. Serán válidos los respaldos ciudadanos de las personas mayores de catorce (14) años beneficiarios de la propuesta de la Obra con Saldo Pedagógico presentada.
- f. Resultarán ganadoras las Juntas de Acción Comunal que habiendo superado las fases de factibilidad y viabilidad: Presenten el mayor número de respaldos ciudadanos de conformidad con los criterios generales de la convocatoria y que el resultado de la verificación de los respaldos ciudadanos que realice la Gerencia de Proyectos del IDPAC sea exitosa.
- g. En caso de presentarse empate entre dos o más Juntas de Acción Comunal, el criterio de desempate será el puntaje de calificación obtenido en la fase de viabilidad. Si persiste el empate se definirá el proyecto ganador a través de un sorteo.
- h. Los formatos de respaldo ciudadano deberán ser cargados en el portal web del IDPAC [www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co) con los demás documentos requeridos de conformidad con lo estipulado en los requisitos de la convocatoria.

**Los resultados de las propuestas ganadoras se publicarán en el portal web del IDPAC [www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co) - Fondo Chikaná**

**Nota 1.** El IDPAC tendrá una lista de espera por localidad en donde estarán las propuestas que de acuerdo con el respaldo ciudadano obtenido estuvieron más cerca de ser seleccionadas. Si alguna propuesta seleccionada es inhabilitada por las causales mencionadas en el documento de requisitos para la presentación de propuestas o por sanción de la personería jurídica o el representante legal o por el desistimiento de su ejecución, la propuesta que siga en el respectivo orden de la lista de espera ocupará su lugar siempre y cuando haya cumplido con todos los requisitos de factibilidad, viabilidad y respaldo ciudadano. Si alguna localidad no cuenta con más propuestas en la lista de espera, este cupo se asignará a la Junta de Acción Comunal que haya presentado mayor número de respaldos ciudadanos en el respectivo listado general de la Convocatoria.

**Nota 2.** Tenga en cuenta que, para las Convocatorias de Obras con Saldo Pedagógico, las Juntas de Acción Comunal deberán presentar los formatos de



**IDPAC**



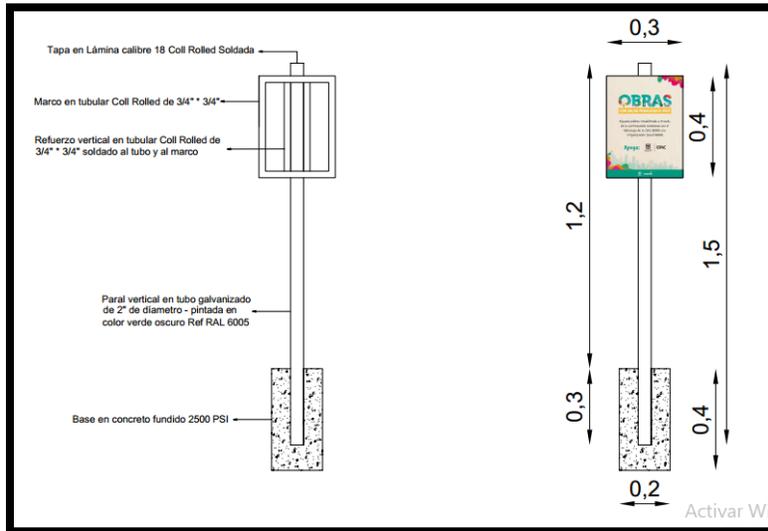
respaldo ciudadano debidamente diligenciados como uno de los requisitos documentales para radicar la propuesta ante el IDPAC.

#### **4.5 PRESUPUESTO**

Los recursos que se asignarán para la ejecución de las OSP ascienden a la suma de hasta **quince millones de pesos (\$15.000.000)** los cuales se entregarán a cada Junta de Acción Comunal ganadora a través de la suscripción de convenios solidarios.

Los recursos deberán ser utilizados únicamente para la implementación de la iniciativa. El presupuesto total para la ejecución de la Obra con Saldo Pedagógico deberá estar conformado de la siguiente manera:

- **Elementos para actividades que generen saldo pedagógico (5%-10%):** Se deberá destinar entre el 5% y el 10% del valor total de la propuesta para la compra de elementos, materiales, alimentos y alquileres necesarios para la realización de actividades sociales, deportivas, culturales y artísticas que generen saldo pedagógico. Dichas actividades deberán promover la participación ciudadana y podrán realizarse de manera presencial.
- **Ingresos Ocasionales (10%-20%):** Se deberá destinar entre el 10% y el 20% del valor total de la propuesta para el pago del talento humano que se vincule de manera ocasional tanto a la ejecución de la obra, como a las actividades que generen saldo pedagógico. Este talento humano deberá tener en lo posible incidencia en el territorio donde se ejecutará la iniciativa. Las cuentas de cobro para el pago de talento humano, no generarán ningún tipo de vínculo laboral con el IDPAC.
- **Aporte comunitario:** Las Juntas de Acción Comunal podrán contribuir a la iniciativa de manera voluntaria a través de aportes y actividades comunitarias. Estos aportes como estrategia de activación, apropiación, valoración y sostenibilidad de las propuestas podrán hacerse en materiales, elementos y mano de obra; sin que esto altere los tiempos de ejecución y el presupuesto de la propuesta.
- **Elementos para la obra con saldo pedagógico e instalación de aviso conmemorativo:** De acuerdo con los porcentajes establecidos en los puntos anteriores, el presupuesto restante deberá destinarse para la compra de elementos, materiales y alquileres necesarios para la ejecución de la obra según la necesidad y características de la propuesta. El presupuesto debe incluir el recurso necesario para el suministro e instalación del aviso conmemorativo con las siguientes especificaciones técnicas, expresadas en metros:



CARA 1



CARA 2

**Nota 1.** El presupuesto de la obra con saldo pedagógico deberá presentarse únicamente en el formato definido por el IDPAC y deberá ser diligenciado en su totalidad.

**Nota 2.** Bajo ninguna circunstancia las Juntas de Acción Comunal podrán modificar o exceder los porcentajes asignados a cada uno de los componentes del presupuesto.

**Nota 3.** Se establecerá por parte del IDPAC una canasta de elementos indicativa (junto a los documentos anexos) con los valores promedio del mercado actualizados, los cuales podrán ser tomados como punto de referencia para establecer el presupuesto de la propuesta. Sus valores serán el monto máximo con el cual el IDPAC validará las compras de elementos y los alquileres realizados por las Juntas de Acción Comunal ganadoras en la fase de ejecución.

**Nota 4.** En caso que en la etapa de ejecución de la obra existan sobrantes de recursos estos podrán reinvertirse en acciones complementarias o imprevistas de la Obra con Saldo Pedagógico sin que esto altere los porcentajes establecidos en el presente documento.

**Nota 5.** En caso que en la etapa de ejecución se requiera la compra de elementos que no hayan sido presentados en el presupuesto inicial ni estén definidos en el listado proporcionado en la presente convocatoria, el IDPAC establecerá los precios de mercado de los bienes o servicios requeridos realizando un estudio de mercado con el fin de establecer un promedio de costos el cual deberá ser validado por la interventoría.

**Nota 6.** Son obligatorios para la suscripción y ejecución de los convenios solidarios los documentos establecidos en el numeral 6, del anexo **IDPAC-PIPCI-ES-01** Metodología Obras con Saldo Pedagógico.

#### **4.5.1 Gastos financieros**

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC, únicamente aceptará con cargo al recurso económico de la Convocatoria de Obras con Saldo Pedagógico 2023 los siguientes gastos, previa aprobación de la supervisión:

- Suministro de los elementos y/o materiales necesarios para la ejecución de la obra con saldo pedagógico.
- Pago de servicios como: alquileres de equipo, maquinaria, transporte de insumos, entre otros necesarios para la ejecución de la obra.
- Elementos que se encuentren en la canasta de elementos publicada por el IDPAC con la presente Convocatoria. **IDPAC-PIPCI-PT-02** Canasta de elementos OSP.
- o que cumplan la condición establecida en la Nota 5 del numeral 7. “Presupuesto”.

- Pago de talento humano por concepto de mano de obra, talleristas, conferencistas y honorarios entre mínimo el 10% y máximo el 20% del valor total de la propuesta.

#### **4.5.2 Gastos no financieros**

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, no aceptará, ni aprobará con cargo al recurso económico de la Convocatoria de Obras con Saldo Pedagógico 2023 los siguientes gastos:

- Pago de servicios públicos, impuestos, deudas, o similares.
- Gastos previos a la radicación de la propuesta: diseño, gastos de fotocopias, elaboración, impresión y todos aquellos pagos en que incurran las Juntas de Acción Comunal para la inscripción de la propuesta.
- Pago de la garantía (póliza de cumplimiento) para la ejecución de la propuesta.
- Valor pagado por multas o sanciones como consecuencia del incumplimiento de obligaciones de cualquier naturaleza por parte de las Juntas de Acción Comunal y sus miembros inscritos en la propuesta.
- Compra de bienes inmuebles y vehículos.
- Adecuación, intervención y/o restauración de cualquier tipo de bien inmueble privado.
- Adecuación, intervención y/o restauración al interior de salones comunales.
- Gastos de hotel, tiquetes aéreos y demás gastos viáticos o de desplazamiento.
- Compra o entrega de licores y sustancias psicoactivas.
- Gastos que no se relacionen con las actividades y naturaleza de la propuesta seleccionada.
- Compra de elementos tecnológicos y maquinaria.

#### **4.6 PLAZO**

El plazo para la ejecución de las obras con saldo pedagógico 2023 será de **dos (2)** meses contados a partir del perfeccionamiento del Convenio Solidario.

#### **4.7 CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA**

Las etapas de la Convocatoria de Obras con Saldo Pedagógico 2023 se desarrollarán de acuerdo con el cronograma que se presenta a continuación:

ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA
<b>ANTES</b>	Lanzamiento de la Convocatoria y Publicación de los requisitos para participar.	4 de marzo de 2023
	Presentación de propuestas (radicación)	Del 4 de marzo al 5 de abril de 2023
	Fase de Factibilidad (evaluación de requisitos habilitantes).	Del 6 de abril al 30 de abril de 2023
	Publicación de las propuestas que deben subsanar documentación.	2 de mayo de 2023
	Recepción de documentos subsanables	Del 3 al 12 de mayo de 2023
	Publicación de propuestas que pasan a la fase de viabilidad y verificación de respaldos ciudadanos	15 de mayo de 2023
	Fase de Viabilidad (evaluación del comité técnico) y verificación de respaldos ciudadanos.	Del 16 al 31 de mayo de 2023
	Publicación de los resultados de la Convocatoria.	1 de junio de 2023
	Entrega de documentos contractuales y suscripción de los convenios solidarios  (* Las Juntas de Acción Comunal deberán entregar <b>a más tardar el 30 de junio de 2023</b> la documentación completa para la suscripción de los Convenios Solidarios.	Del 2 de junio al 31 de julio de 2023
	Acta de inicio convenios solidarios	1 de agosto de 2023
<b>DURANTE</b>	Ejecución de las OSP	Entre el 01 de agosto y el 30 de septiembre de 2023
<b>DESPUÉS</b>	Entregas protocolarias de las OSP	A partir del 16 de septiembre de 2023

**Nota 1.** Las Juntas de Acción Comunal que presenten propuestas deberán cumplir y desarrollar las actividades contempladas en cada una de las etapas de la metodología, sin perjuicio de aquellas que surjan durante la etapa de ejecución.

**Nota 2.** El IDPAC podrá modificar las fechas establecidas en el cronograma de la presente convocatoria, para lo cual deberá comunicar los cambios que se realicen a través de los canales.



**IDPAC**



## 5. ANEXOS

**IDPAC-PPCI-PT-01** Plantilla carta de Radicación de la propuesta

**IDPAC-PIPCI-PT-02** Canasta de elementos

**IDPAC-PIPCI-FT-01** Presentación de la propuesta convocatoria

**IDPAC-PIPCI-FT-02** Presupuesto convocatoria Obra con Saldo Pedagógico

**IDPAC-PIPCI-FT-03** Documento Constitución de Alianzas

**IDPAC-PIPCI-FT-04** Respaldo Ciudadano

**IDPAC-PIPCI-FT-05** Fase de viabilidad de proyectos inscritos convocatoria OSP

**IDPAC-PIPCI-FT-06** Fase de factibilidad de proyectos inscritos convocatoria OSP

**IDPAC-PIPCI-ES-01** Metodología Obras con Saldo Pedagógico

**Anexo 1.** Documento con los territorios y puntos críticos de aseo priorizados por la Secretaría Distrital del Hábitat.

**Anexo 2.** Documento con los barrios y territorios priorizados por la Secretaría Distrital del Hábitat.